

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año III - Vol. III - No. 23 - Diciembre 15 de 1996

CONTIENE

- | | |
|---|---|
| ACUERDO No. 297 DE 1996
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la lista de candidatos para proveer un cargo de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali." | 1 |
| ACUERDO No. 298 DE 1996
"Por medio del cual se reabre el término de inscripción al concurso de méritos convocado mediante Acuerdos Nos. 160 y 166 de 1994, 04 y 14 de 1995." | 2 |
| ACUERDO No. 299 DE 1996
"Por medio del cual se modifica el artículo cuarto del Acuerdo No. 237 del 25 de septiembre de 1996." | 3 |
| ACUERDO No. 300 DE 1996
"Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Funcionamiento en Traslados, en Cesantías Parciales." | 4 |
| ACUERDO No. 301 DE 1996
"Por el cual se delega en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la función de conferir comisiones de servicio." | 5 |

(Continúa)

<p>Editora Responsable TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ Secretaría Ejecutiva</p>
--

ACUERDO No. 312 DE 1996	6
"Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial."	
ACUERDO No. 314 DE 1996	6
"Por el cual se reglamenta la declaración de urgencia manifiesta."	
ACUERDO No. 315 DE 1996	8
"Por el cual se efectúan unos Traslados en el Presupuesto de Funcionamiento en Gastos Generales y se asignan diferentes Unidades Ejecutoras."	
ACUERDO No. 316 DE 1996	12
"Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Funcionamiento en Transferencias, en Cesantías Parciales."	
ACUERDO No. 317 DE 1996	13
"Por el cual se hace un traslado en el presupuesto de gastos de Funcionamiento en Transferencias."	
ACUERDO No. 318 DE 1996	14
"Por el cual se efectúa un Traslado en el Presupuesto de Funcionamiento el Numeral de Servicios Personales."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

ACUERDO No. 297 DE 1996

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la lista de candidatos para proveer un cargo de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntaje total obtenido, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. 52 de 1994, destinada exclusivamente a proveer un cargo de Magistrado, en la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali, que se encuentra vacante.

Dr . CHAPARRO BORDA VICTOR MANUEL
Dr . MARTINEZ SANCHEZ HELIO MAURICIO
Dra. GONZALEZ DE LEMOS MARIA DEL ROSARIO
Dr . ZAPATA PULGARIN HECTOR OVIDIO

Dr . CARO CAMACHO ALEJANDRO
Dr . ALMANZA Y GONGORA CARLOS
Dr . GONZALEZ ARDILA LUIS JAIME
Dr . GARCES BUENO OMAR EDUARDO
Dra. DELGADO ZULEMA
Dr . SALAZAR GONZALEZ GILBERTO DE JESUS
Dr . JAIME CONTRERAS MIGUEL HUMBERTO

ARTICULO SEGUNDO.- Agregar a la lista de candidatos, formulada en el artículo primero de éste Acuerdo, a los doctores HEBERTH ARMANDO RIOS QUINTANA, RANULFO GUERRERO GUERRERO, JUAN MANUEL TELLO SANCHEZ, funcionarios de carrera, actualmente Magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior de Buga, que han manifestado su interés en ser trasladados al cargo a proveer.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá DIC., a los tres (3) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996)

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 298 DE 1996

"Por medio del cual se reabre el término de inscripción al concurso de méritos convocado mediante Acuerdos Nos. 160 y 166 de 1994, 04 y 14 de 1995."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Reabrir la oportunidad para la inscripción al concurso de méritos convocado mediante Acuerdos Nos. 160 y 166 de 1994, 04 y 14 de 1995, destinado a la conformación de los Registros de Elegibles para los cargos de empleados de carrera en las distintas Corporaciones Nacionales y Despachos Judiciales.

ARTICULO SEGUNDO.- Las personas interesadas podrán formalizar su inscripción mediante la entrega, diligenciada, del material correspondiente en la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de esta Sala o en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial donde este fue retirado, según el cargo de aspiración, del 16 al 20 de diciembre de 1996.

ARTICULO TERCERO.- La presente decisión no faculta a los actuales concursantes admitidos para modificar su inscripción inicial o aquella realizada en la oportunidad prevista en el Acuerdo No. 90 de 1996, expedido por esta Sala.

ARTICULO CUARTO.- Las inscripciones se ceñirán a las condiciones y términos señalados en los Acuerdos Nos. 160 y 166 de 1994, 04 y 14 de 1995, con observancia de las modificaciones establecidas por el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 270 de 1996, así:

- No es necesaria la presentación personal del aspirante al momento de la inscripción;
- No se requiere la exhibición del certificado de antecedentes judiciales, ni de la libreta militar;
- Las decisiones relacionadas con el rechazo de los participantes al concurso por falta de requisitos mínimos no son susceptibles de recursos por la vía gubernativa.

ARTICULO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por la Ley 270 de 1996, los siguientes cargos, al variar su régimen al de libre nombramiento y remoción, quedan por fuera del concurso:

Secretario General de Corporación Nacional	Nominado
Secretario de Presidencia de Corporación Nacional	Nominado
Secretario Judicial de Corporación Nacional	Nominado
Secretario de Corporación Nacional	Grado 20
Auxiliar Judicial de Corporación Nacional	Grado 01
Auxiliar Judicial o Auxiliar de Magistrado de Tribunal	Grado 01

ARTICULO SEXTO.- Para efectos de la valoración de los requisitos mínimos, experiencia adicional y capacitación del cargo de aspiración, únicamente se tendrán en cuenta los que se tengan y acrediten hasta el 28 de Junio del año en curso, con el fin de preservar el principio de igualdad frente a los demás participantes.

ARTICULO SÉPTIMO.- La presente decisión se publicará en un diario de amplia circulación nacional y se fijará en los sitios abiertos al público en los Consejos Superior y Seccionales de la Judica-

tura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial y, por conducto de éstas, en los edificios donde funcionan Tribunales y Juzgados.

ARTICULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 299 DE 1996

"Por medio del cual se modifica el artículo cuarto del Acuerdo No. 237 del 25 de septiembre de 1996."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 63 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- El artículo cuarto del Acuerdo No. 237, del 25 de septiembre de 1996, quedará así:

La resolución judicial definitiva de los procesos objeto de redistribución deberá ser dictada en audiencia pública de juzgamiento por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, en cuya virtud la respectiva providencia quedará notificada en estrados. La misma Sala decidirá lo relativo a la tasación de las costas procesales y a la concesión del recurso extraordinario de casación, en caso de ser interpuesto.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de diciembre de 1996.

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 300 DE 1996

"Por el cual se efectúa una Distribución en el Presupuesto de Funcionamiento en Transferencias, en Cesantías Parciales"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No.2350 del 29 de Diciembre de 1995, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 1996, se definieron y se detallaron las apropiaciones, destinadas para atender los Gastos de Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública durante la vigencia fiscal del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1996.

Que el Artículo 37 del referido Decreto, permite hacer distribuciones en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento, sin cambiar su destinación ni cuantía.

Que mediante Decreto 2058 del 8 de Noviembre de 1996, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, adicionó el presupuesto de funcionamiento en el numeral Transferencias? Cesantías Parciales.

Que se hace necesario distribuir entre las Altas Corporaciones, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales que componen la Rama Judicial, el presupuesto apropiado en el numeral 3 - Transferencias, artículo 0002, ordinal 0002 - Cesantías Parciales, con el objeto de atender las solicitudes de giro que por este concepto existen.

Que existen recursos disponibles a la fecha de expedición del presente Acuerdo, según certifica la Jefe de la División de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO 1º. Distribúyese el Presupuesto de funcionamiento, correspondiente a Transferencias para la vigencia fiscal de 1996 como se detalla a continuación:

**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
SECCIÓN 2701 - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
UNIDAD 01 DIRECCIÓN NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
NUMERAL 3 - TRANSFERENCIAS
ARTICULO 0002 - ORDINAL 0002 - CESANTIAS PARCIALES
RECURSO 37 EXCEDENTES FINANCIEROS**

SECCIONALES	VALOR EN PESOS
1 ANTIOQUIA - MEDELLIN	\$ 171.617.352,31
2 ATLÁNTICO - BARRANQUILLA	\$ 70.359.975,54
4 BOYACÁ - STA ROSA DE VITERBO	\$ 48.062.425,99
5 BOYACÁ - TUNJA	\$ 24.018.534,54
6 CALDAS - MANIZALES	\$ 255.845.263,29
7 CAQUETÁ - FLORENCIA	\$ 89.972.329,53
8 CAUCA POPAYÁN	\$ 281.998.018,06
9 CESAR - VALLEDUPAR	\$ 33.867.889,67
11 CÓRDOBA - MONTERÍA	\$ 63.116.831,54
12 CUNDINAMARCA - BOGOTÁ	\$ 429.730.323,63
13 GUAJIRA - RIOHACHA	\$ 3.359.069,19
14 HUILA - NEIVA	\$ 631.052.295,86
15 MAGDALENA - SANTA MARTA	\$ 162.902.638,63
16 META - VILLAVICENCIO	\$ 88.418.404,51
17 NARIÑO- PASTO	\$ 161.142.890,81
18 NORTE DE SANTANDER - CÚCUTA	\$ 76.812.006,71
20 QUINDÍO - ARMENIA	\$ 157.183.282,68
22 SANTANDER - BUCARAMANGA	\$ 36.601.420,16
23 SANTANDER - SAN GIL	\$ 41.666.375,92
24 SUCRE - SINCELEJO	\$ 146.448.897,75
25 TOLIMA - IBAGUÉ	\$ 526.127.089,03
26 VALLE - BUGA	\$ 118.316.293,48
27 VALLE - CALI	\$ 381.380.391,17

TOTAL DISTRIBUCION CESANTIAS PARCIALES \$ 4.000.000.000,00

ARTICULO 2o. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, efectuará los actos administrativos conducentes a la pronta aplicación a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3o. El presente Acuerdo deroga en su totalidad el contenido del Acuerdo No. 292 del 26 de noviembre de 1996.

ARTICULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D. C., a los 3 DIC.
1996

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 301 DE 1996

"Por el cual se delega en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la función de conferir comisiones de servicio."

**SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las que le confiere el parágrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Deléguese en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la función de otorgar las comisiones de servicios a que se refiere el artículo 136 de la Ley 270 de 1996, dentro del Territorio Nacional, cuando los servidores públicos comisionados sean sus miembros o los empleados de su planta.

ARTICULO SEGUNDO: Cuando la Comisión de Servicios conlleve el desplazamiento de la sede habitual de trabajo del comisionado, habrá lugar al reconocimiento de viáticos y gastos de transporte, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 312 DE 1996

"Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, y

CONSIDERNADO

Que mediante Decreto no. 2058 del 8 de noviembre de 1996, por el cual se liquida la ley 325 del 5 de noviembre de 1996 que modifica el Presupuesto General de la nación, para la vigencia fiscal de 1996, el Gobierno Nacional asignó una partida en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Rama Judicial.

Que el departamento Nacional de Planeación conceptúo favorablemente según oficio No. UIP - DPC -13 - 0054 - 96 del 4 de marzo de 1996, para asignar recursos al proyecto CONSTRUCCIÓN PALACIO DE JUSTICIA DE SAN GIL - SANTANDER.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar una distribución en el presupuesto de Gastos de Inversión de la Rama Judicial, para la vigencia de 1996, relativo a la adquisición, construcción y adecuación de Despachos Judiciales en el siguiente Proyecto:

SAN GIL - SANTANDER

CONSTRUCCIÓN PALACIO DE JUSTICIA \$305.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 314 DE 1996

"Por el cual se reglamenta la declaración de urgencia manifiesta"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el numeral 15 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- En la Rama Judicial, la autoridad competente para declarar la urgencia manifiesta con el fin de contratar, es la Sala Admi-

nistrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Tal decisión se adoptará mediante Resolución motivada, con base en las causales previstas en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, o las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

PARÁGRAFO.- Si se presentan situaciones que según la ley puedan configurar la urgencia manifiesta, el Director Ejecutivo de Administración Judicial solicitará, por escrito, el pronunciamiento de la Sala Administrativa. La solicitud deberá formularse debidamente Motivada y soportada con los documentos, informes y demás pruebas idóneas para el efecto.

La Sala Administrativa también podrá ocuparse del asunto, cuando uno de los Magistrados que la integran presente petición debidamente soportada en tal sentido

La Sala podrá solicitar los documentos e informes que estime convenientes para tomar la decisión.

ARTICULO SEGUNDO.- En la resolución que declara la urgencia manifiesta, la Sala Administrativa autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que celebre únicamente los contratos directamente relacionados con dicha declaración, sin importar la cuantía.

La referida autorización también que los Directores Seccionales, de acuerdo con las normas sobre delegación vigentes, puedan celebrar los contratos que tengan relación directa con la declaración de urgencia, si así lo considera la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

PARÁGRAFO.- La Secretaría de la Sala Administrativa enviará copia de la Resolución respectiva a

las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura que tengan que ver con al declaración para que, dentro de su competencia, ejerzan el control respectivo.

ARTICULO TERCERO.- Con el propósito de atender los gastos propios de la urgencia manifiesta, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer los traslados presupuestales que se requieran dentro del presupuesto de la Rama Judicial, como señala el párrafo del artículo 42 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO.- A medida que se celebren los contratos cuyo origen sea la urgencia manifiesta y sin perjuicio de la responsabilidad que la Ley prevé, e l Director Ejecutivo de Administración Judicial enviará un informe escrito a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el cual contendrá por los menos el objeto del contrato, el nombre del contratista, el valor si ya estuviera convenido y el plazo.

ARTICULO QUINTO.- Inmediatamente después de celebrar los contratos originados en la urgencia manifiesta, el Director Ejecutivo de Administración Judicial enviará a la contraloría General de la República copia de la Resolución que la declaró, del contrato o de los contratos celebrados con ocasión de la misma, del expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas que sirvieron de base para declararla.

ARTICULO SEXTO.- Declara la urgencia manifiesta, de conformidad con lo previsto en este Acuerdo, cuando las situaciones no permitan la suscripción de contrato escrito, se prescindirá de éste y aún del consentimiento sobre la remuneración. En todo caso el Director Ejecutivo de Administración Judicial, deberá dejar constancia escrita de la contratación y de ésta se funda en la declaración de urgencia manifiesta.

A falta de acuerdo previo sobre la remuneración, la contraprestación económica se acordará con posterioridad al inicio de la ejecución de los contratados. Si no se lograre el acuerdo, la contraprestación será determinada por el justiprecio objetivo de la entidad u organismo respectivo que tenga el carácter de cuerpo consultivo del gobierno y a falta de éste, por un perito designado de común acuerdo por las partes.

PARÁGRAFO.- Para la fijación de la contraprestación económica, se tendrá en cuenta los precios o condiciones del mercado y los antecedentes de otros contratos de la misma naturaleza y objeto que poseen en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o en las Direcciones Seccionales.

ARTICULO SÉPTIMO.- Como lo dispone el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, el ejercicio indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta, Igual tratamiento se dará a quien cree artificialmente la causal que induzca a la Sala Administrativa a declarar la urgencia manifiesta.

ARTICULO OCTAVO.- Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D .C., a los diez (10) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 315 DE 1996

"Por el cual se efectúan unos Traslados en el Presupuesto de Funcionamiento en Gastos Generales y se asignan a diferentes Unidades Ejecutoras"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial de las conferidas mediante ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 2350 del 29 de diciembre de 1995, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 1996, se definieron y se detallaron las apropiaciones destinadas para atender los Gastos de Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública durante la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1996.

Que el artículo 34 del Decreto de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del Organismo.

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Consejo Superior de la Judicatura y la Administración de Tribunales y Juzgados, han solicitado recursos para financiar déficits en el numeral Gastos Generales.

Que de acuerdo con los considerandos anteriores, se hace necesario efectuar unos Traslados en el Presupuesto de las Unidades 01 - Dirección Nacional de Administración Judicial, 02 Consejo Superior de la Judicatura y 06 - Administración de

Tribunales y Juzgados, con el fin de cubrir los rubros deficitarios.

Que existen recursos libres de afectación y por tanto disponibles para ser trasladados, según certificación de la Jefa de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar los siguientes Traslados Presupuestales en el Numeral 2, Gastos Generales, como se detallan a continuación:

**CONTRACREDITO
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
SECCION 2701
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
NUMERAL 2 - GASTOS GENERALES**

UN.	NUM.	ART.	ORD.	REC.	CONCEPTO	VALOR EN PESOS
01	DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL					
	DIRECCIONES SECCIONALES					
	2	GASTOS GENERALES				
		004		01	SERVICIOS PUBLICOS	5.000.000
		005		01	ARRENDAMIENTOS	2.812.470
						=====
SUBTOTAL CONTRACREDITO UNIDAD 2701-01						\$ 7.812.470
						=====
TOTAL CONTRACREDITO UNIDAD 2701 - 01						\$ 7.812.470
02	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA					
	2	GASTOS GENERALES				
		001		01	COMPRA DE EQUIPO	850.000.000
						=====
SUBTOTAL CONTRACREDITO UNIDAD 2701-02						\$850.000.000
02	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA					
	CONSEJOS SECCIONALES					
	2	GASTOS GENERALES				
		005		01	ARRENDAMIENTOS	5.080.000
						=====
SUBTOTAL CONTRACREDITO UNIDAD 2701-02						\$5.080.000
						=====
TOTAL CONTRACREDITO UNIDAD 2701-02						\$855.080.000
						=====
GRAN TOTAL CONTRACREDITO						\$862.892.470

ARTICULO SEGUNDO.- Las partidas contracreditadas de las unidades: 01 - Dirección Nacional de Administración Judicial - Direcciones Seccionales, y 02 Consejo Superior de la Judicatura - Consejos Seccionales, provienen de la Seccionales Cauca - Popayán, como aparece en los cuadros siguientes:

UNIDAD 2701- 01 DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DIRECCIONES SECCIONALES CONTRACREDITO

No.	SECCIONAL	SERVICIOS PUBLICOS	ARRENDAMIENTOS	TOTAL
8	CAUCA - POPAYAN	5.000.000	2.812.470	7.812.470
	TOTAL SECCIONALES	5.000.000	2.812.470	7.812.470

UNIDAD 2701- 02 DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DIRECCIONES SECCIONALES CONTRACREDITO

No.	SECCIONAL	ARRENDAMIENTOS	TOTAL
8	CAUCA - POPYAN	5.080.000	5.080.000
	TOTAL SECCIONALES	5.080.000	5.080.000

ARTICULO TERCERO.- Con base en los recursos anteriores, acreditar las siguientes Partidas presupuestales.

**CREDITO
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
SECCION 2701
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
NUMERAL 2- GASTOS GENERALES**

UN.	NUM.	ART.	ORD.	REC.	CONCEPTO	VALOR EN PESOS
01	DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL					
	2	GASTOS GENERALES				
		012		01	OTROS GASTOS GENERALES	
		012	0001	01	CONCURSOS	5.400.000
						=====
SUBTOTAL CREDITO UNIDAD 2701-01						\$5.400.000
01	DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL					
	DIRECCIONES SECCIONALES					
	2	GASTOS GENERALES				
		001		01	COMPRA DE QEUIPO	62.000.000
		003		01	MANTENIMIENTO	150.000.000
						=====
SUBTOTAL CREDITO UNIDAD 2701-01						\$212.892.470

GACETA DE LA JUDICATURA

02	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			
2			GASTOS GENERALES	
	006	01	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	
	006	0002 01	VIATICOS EXTERIOR	500.000
				=====
	SUBTOTAL CREDITO UNIDAD 2701-02			\$ 500.000

SUBTOTAL CREDITO UNIDAD 2701-07	\$ 644.100.000
	=====
GRAN TOTAL CREDITO	\$ 862.892.470

06	ADMINISTRACION DE TRIBUNALES Y JUZGADOS			
2			GASTOS GENERALES	
	001	01	COMPRA DE EQUIPO	315.100.000
	002	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	329.000.000
				=====

ARTICULO CUARTO.- Las partidas acreditadas a las unidades: 01 - Dirección Nacional de Administración Judicial - Direcciones Seccionales, y 06- Administración de Tribunales y Juzgados - Direcciones Seccionales, se relacionan a continuación:

**UNIDAD 2701 - 01 DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DIRECCIONES SECCIONALES
CREDITO**

No.	SECCIONAL	COMPRA DE EQUIPO	MANTENIMIENTO	TOTAL
1	ANTIOQUIA - ATLANTICO			
2	ATLÁNTICO - BARRANQUILLA			
3	BOLIVAR - CARTAGENA			
4	BOYACA - STA ROSA DE VIT			
5	BOYACA - TUNJA			
6	CALDAS - MANIZALES			
7	CAQUETA - FLORENCIA			
8	CAUCA - POPAYAN	12.892.470		12.892.470
9	CESAR - VALLEDUPAR			
10	CHOCO - QUIBDO			
11	CORDOBA - MONTERIA			
12	CUNDINAMARCA - BOGOTA		150.000.000	150.000.000
13	GUAJIRA - RIOHACHA			
14	HUILA - NEIVA			
15	MAGDALENA - STA MARTA			
16	META - VILLAVICENCIO			
17	NARIÑO - PASTO			
18	NTE. SANT. - CUCUTA			
19	NTE. SANT. - PAMPLONA			
20	QUINDÍO - ARMENIA			
21	RISARALDA - PEREIRA	50.000.000		50.000.000
22	SANTANDER - BUCARAMANGA			
23	SANTANDER - SAN GIL			
24	SUCRE - SINCELEJO			
25	TOLIMA - IBAGUE			
26	VALLE - BUGA			
27	VALLE - CALI			
		=====	=====	=====
	TOTAL SECCIONALES	62.892.470	150.000.000	212.892.470

GACETA DE LA JUDICATURA

**UNIDAD 2701 - 06 ADMINISTRACION DE TRIBUNALES Y JUZGADOS
DIRECCIONES SECCIONALES
CREDITO**

No.	SECCIONAL	COMPRA DE EQUIPO	MATERIALES Y SUMINISTROS	TOTAL
1	ANTIOQUIA - MEDELLIN	5.000.000	25.000.000	30.000.000
2	ATLÁNTICO - BARRANQUILLA	10.000.000	10.000.000	20.000.000
3	BOLIVAR - CARTAGENA	2.100.000	10.000.000	12.100.000
4	BOYACA - STA ROSA DE VIT		4.000.000	4.000.000
5	BOYACA - TUNJA		8.000.000	8.000.000
6	CALDAS - MANIZALES		8.000.000	8.000.000
7	CAQUETA - FLORENCIA		5.000.000	5.000.000
8	CAUCA - POPAYAN	20.000.000	20.000.000	40.000.000
9	CESAR - VALLEDUPAR		8.000.000	8.000.000
10	CHOCO - QUIBDO	10.000.000	8.000.000	18.000.000
11	CORDOBA - MONTERIA	5.000.000	8.000.000	13.000.000
12	CUNDINAMARCA - BOGOTA	105.000.000	90.000.000	195.000.000
13	GUAJIRA - RIOHACHA	4.000.000	5.000.000	9.000.000
14	HUILA - NEIVA	4.000.000	8.000.000	12.000.000
15	MAGDALENA - STA MARTA	5.000.000	8.000.000	13.000.000
16	META - VILLAVICENCIO	10.000.000	10.000.000	20.000.000
17	NARIÑO - PASTO	5.000.000	10.000.000	15.000.000
18	NTE. SANT. - CUCUTA	63.000.000	10.000.000	73.000.000
19	NTE. SANT. - PAMPLONA		5.000.000	5.000.000
20	QUINDÍO - ARMENIA	2.000.000	5.000.000	7.000.000
21	RISARALDA - PEREIRA	5.000.000	8.000.000	13.000.000
22	SANTANDER - BUCARAMANGA	25.000.000	8.000.000	33.000.000
23	SANTANDER - SAN GIL	3.000.000	5.000.000	8.000.000
24	SUCRE - SINCELEJO	7.000.000	5.000.000	12.000.000
25	TOLIMA - IBAGUE	10.000.000	10.000.000	20.000.000
26	VALLE - BUGA	5.000.000	8.000.000	13.000.000
27	VALLE - CALI	10.000.000	20.000.000	30.000.000
	TOTAL SECCIONALES	315.100.000	329.000.000	644.100.000

ARTICULO QUINTO.- El presente acuerdo requiere para su validez, refrendación de La Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio De Hacienda y crédito público.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, a los 12 días de l mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 316 DE 1996

"Por el cual se efectúan una Distribución en el Presupuesto de Funcionamiento en Transferencias, en Cesantías parciales"

**SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 2350 del 29 de diciembre de 1995, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 1996, se definieron y se detallaron las apropiaciones destinadas, para atender los Gastos de Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública durante la vigencia fiscal del 1º. de Enero al 31 de diciembre de 1996.

Que el Artículo 37 del referido, permite hacer distribuciones en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento, sin cambiar su destinación un cuantía.

Que mediante Decreto 2058 del 8 de Noviembre de 1996, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, adicionó el presupuesto de funcionamiento en el numeral Transferencias - Cesantías Parciales.

Que se hace necesario distribuir entre las Direcciones Seccionales que componen la Rama Judicial, el presupuesto apropiado en el numeral 3- Transferencias.

Que existen recursos disponibles a la fecha de expedición del presente Acuerdo, según certifica la Jefe de la División del Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO 1º. Distribúyese el Presupuesto de Funcionamiento, correspondiente a Transferencias para la vigencia fiscal e 1996 como se detalla a continuación:

**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
SECCION 2701 - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
UNIDAD 01- DIRECCIÓN NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
NUMERAL 0002 - ORDINAL 0002 - CESANTIAS PARCIALES
RECURSO 37 EXCEDENTE FINANCIEROS**

SECCIONAL	VALORES EN PESOS
1	ANTIOQUIA - MEDELLÍN 22.730.845
2	ATLÁNTICO - BARRANQUILLA 9.319.231
4	BOYACA - STA ROSA DE VITERBO 6.365.904
5	BOYACA - TUNJA 3.181.273
6	CALDAS - MANIZALES 33.886.894
7	CAQUETA - FLORENCIA 48.371.463
8	CAUCA - POPAYÁN 37.350.846
9	CESAR - VALLEDUPAR 48.209.614
11	CORDOBA - MONTERIA 8.359.871
12	CUNDINAMARCA - BOGOTA 56.918.099
13	GUAJIRA - RIOHACHA 3.052.522
14	HUILA - NEIVA 83.583.343
15	MAGDALENA - STA. MARTA 231.885.525
16	META- VILLAVICENCIO 11.711.083
17	NARIÑO - PASTO 145.778.327
18	NTE. SANTANDER- CUCUTA 33.123.519
20	QUINDIO - ARMENIA 199.722.814
22	SANTANDER - BUCARAMANGA 4.847.885
23	SANTNADER - SAN GIL 11.600.942
=====	
TOTAL DISTRIBUCIÓN SECCIONALES REC. 37	1.000.000.000

**NUMERAL 3 - TRANSFERENCIAS
ARTICULO 002 - ORDINAL 0002 - CESANTIAS PARCIALES
RECURSO 01 - RECURSOS ORDINARIOS**

SECCIONAL	VALORES EN PESOS
23	SANTANDER - SAN GIL 47.709.515
24	SUCRE - SINCELEJO 19.397.265
25	TOLIMA - IBAGUE 69.685.922
26	VALLE - BUGA 15.671.081
27	VALLE - CALI 338.196.947
DINA Y CORPORACIONES	213.370.355
=====	
TOTAL DISTRIBUCIÓN RECURSO 01	704.031.085
=====	
TOTAL DISTRIBUCIÓN RECURSOS 37 Y 01	1.704.031.085

ARTICULO 2º. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, efectuará los actos administrativos conducentes a la pronta aplicación a los dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a los 12 días del mes de diciembre de 1996.

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 317 DE 1996

"Por el cual se efectúan un Traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento en Transferencias"

**SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 2350 del 29 de diciembre de 1995, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 1996, se definieron y se detallaron las apropiaciones destinadas, para atender los gastos de Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública durante la vigencia fiscal del 10 de Enero al 31 de diciembre de 1996.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar Traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del Organismo.

Que es necesario acreditar las Cesantías Parciales para el pago de los compromisos que se encuentran pendiente.

Que de acuerdo con las consideraciones anteriores se hace necesario efectuar un Traslado en el Presupuesto de Funcionamiento en Transferencias.

Que existen recursos libres de afectación y por tanto disponibles para ser trasladados, según certificación expedida por el Jefe de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO 1º. Efectuar el siguiente traslado presupuestal en el numeral 3 Transferencias, como se detalla a continuación:

**CONTRACREDITO
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
SECCION 2710 - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
NUMERAL 3 - TRANSFERENCIAS**

UND	NUM	ART	ORD	REC.	CONCEPTO	VALORES EN PESOS
01					DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	
	3				TRANSFERENCIAS	
		002			CESANTIAS	
			004	01	APORTE PATRONAL PARA CESANTIAS DEL PERSONAL QUE SE ACOGIO AL REGIMEN OPTATIVO EN DESA- RROLLO DEL ARTICULO 14 DE LA LEY 4 DE 1992 PARA TRASLADAR A LOS FONDOS DE CESANTIAS QUE LAS ADMINISTRARAN.1.081.500.000	
						=====
TOTAL CONTRACREDITO TRANSFERENCIAS						\$1.081.500.000

ARTICULO 2º. Con base en el recurso de que trata el artículo anterior, acredítense las siguientes partidas presupuestales.

**CREDITO
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
SECCION 2710 - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
NUMERAL 3 - TRANSFERENCIAS**

UND	NUM	ART	ORD	REC.	CONCEPTO	VALORES EN PESOS
01					DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	
	3				TRANSFERENCIAS	
		002			CESANTIAS	
			0001	01	CESANTIAS DEFINITIVAS	323.506.434
			0002	01	CESANTIAS PARCIALES	720.679.343
		170		01	SENTENCIAS	37.314.223
						=====
TOTAL CREDITO TRANSFERENCIAS						\$1.081.500.000

ARTICULO 3º.- El presente acuerdo requiere para su validez, la refrendación de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D..C, a los 12 días del mes de diciembre de 1996.

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 318 DE 1996

"Por el cual se efectúan un Traslado en el Presupuesto de Funcionamiento en el Numeral Servicios Personales"

**SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 2350 del 29 de diciembre de 1995, se liquidó el Presupuesto General de La Nación para la vigencia fiscal de 1996, se definieron y se detallaron las apropiaciones destinadas a atender los Gastos de Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos Sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del Organismo.

Que se hace necesario cubrir los faltantes que se presentan en el rubro Horas Extras y Días Festivos en la Corte Suprema de Justicia, como consecuencia de la expedición del Decreto No. 1962 del 17 de septiembre de 1996, mediante el cual se amplió el límite para el reconocimiento y pago de Horas Extras.

Que de acuerdo con los considerandos anteriores, se hace necesario efectuar un traslado en el Numeral 1 - Servicios Personales, con el fin de cubrir el rubro deficitario.

Que existen recursos libres de afectación y por tanto disponibles para ser trasladados, según Certificación de la Jefa de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar el siguiente traslado presupuestal en el Numeral Servicios Personales, como se detalla a continuación:

CONTRACREDITO					
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO					
SECCION 2701					
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
NUMERAL 1 - SERVICIOS PERSONALES					
UND	ART	ORD	REC	CONCEPTO	VALORES EN PESOS
06	ADMINISTRACION DE TRIBUNALES Y JUZGADOS				
	013	01		INDEMNIZACION POR VACACIONES	\$1.500.000
SUBTOTAL CONTRACREDITO UNIDAD 2701 - 06					\$1.500.000
TOTAL CONTRACREDITO SERVICIOS PERSONALES					\$1.500.000

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos de que trata el artículo anterior, acreditar la siguiente partida presupuestal, así:

CREDITO					
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO					
SECCION 2701					
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
UND	ART	ORD	REC	CONCEPTO	VALORES EN PESOS
03				CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	011		01	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	\$1.500.000
SUBTOTAL CONTRACREDITO UNIDAD 2701- 06					\$1.500.000
TOTAL CONTRACREDITO SERVICIOS PERSONALES					\$1.500.000

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo requiere para su validez, refrendación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a los 12 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria